



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Sustentable se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XV y XVI; así como se adiciona una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso I); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las acciones legislativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de estas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 21 de enero de 2025, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI; así como se adiciona una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Desarrollo Sustentable, mediante oficio con número, SG/AT-773, recayéndole a la misma el número de expediente 66-216, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, su bienestar social y económico.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

“La Organización de las Naciones Unidas, indica que se entiende como mujer rural a aquellas, que residiendo o no en zonas rurales, realizan actividades relacionadas directa o indirectamente con la productividad y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sostenibilidad rural, participando así en la actividad rural como agricultoras, recolectoras, asalariadas, artesanas, micro emprendedoras, amas de casa, productoras, tamberas, entre otras actividades.

Las mujeres rurales juegan un papel fundamental en la producción agrícola, ganadera y en la preservación del medio ambiente. No obstante, su contribución al desarrollo económico, social y cultural del país ha sido históricamente invisibilizada, a pesar de que representan una porción significativa de la fuerza laboral en las áreas rurales.

Según la ONU Mujeres, las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43% de la mano de obra agrícola, garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades, generan resiliencia ante el clima y fortalecen las economías'. "Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones".

En este sentido la Asamblea General de la ONU el 20 de junio de 2013, proclamó la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, la cual al pie dice lo siguiente:

"Artículo 1

Definición de campesino

1.

Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de

alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural/oca/ y Jos sistemas agroecológicos.

Artículo 2

- 1. Todos los campesinos, mujeres y hombres, tienen derechos iguales.*
- 2. Los campesinos tienen derecho a disfrutar plenamente, a título individual y colectivo, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales que se reconocen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.*
- 3. Los campesinos son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural.*
- 4. Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios."*

Como se puede observar en los diferentes artículos antes citados los derechos de las y los campesinas se encuentran establecidos ya en un marco internacional, del cual México forma parte, y en podemos encontrar, sobre todo en el artículo 2 numeral 4, que tienen el derecho de la adopción de decisiones, mismo que debe aplicarse tanto a los campesinos como a las campesinas.

Pero desafortunadamente las mujeres rurales enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la toma de decisiones, recursos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

productivos, educación, servicios de salud, participación política y social. Estas desigualdades afectan no solo su calidad de vida, sino que también repercuten negativamente en el desarrollo sostenible de las comunidades rurales y, en general, del país.

Es imperativo reconocer la relevancia de las mujeres rurales, así como implementar políticas públicas que promuevan su inclusión y bienestar. Se debe plantear como objetivo establecer dentro de nuestro marco legal la garantía de sus derechos, fomentando su empoderamiento, para así mejorar las condiciones de vida y trabajo en las zonas rurales.

Debido a que el papel fundamental de las mujeres rurales en la agricultura trasciende a diversos ámbitos, desde la producción y comercialización hasta las labores hogareñas. Un estudio realizado por la UNESCO y la Unidad de Cambio Rural indicó que "Las mujeres en el campo tienen una intensa carga de trabajo, tanto por el rol que se les asigna -y que ellas asumen con naturalidad- como responsables de las tareas domésticas y de cuidado, por la responsabilidad sobre tareas productivas dentro de las unidades familiares, fundamentalmente para el autoconsumo y la venta de excedentes, así como por la participación en espacios comunitarios." Y estas son actividades que sostienen las economías familiares, y muchas de estas mujeres trabajan y toman decisiones, pero solo al interior de sus hogares.

Debido a esto conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres rurales, no solo es correcto, sino que es un paso fundamental en la lucha contra la pobreza extrema, el hambre y la acción climática, esto es porque la mujer rural son las que afianzan la mitad del sustento planetario y las que protegen el medio ambiente y la biodiversidad, porque han aprendido



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a hacerle frente al cambio climático, adaptándose a él, practicando agricultura sostenible, cambiando el uso de semillas resistentes a la sequía o liderando programas de reforestación y recuperación.

ONU Mujeres, presenta información sobre datos de mujeres y niñas rurales,

mencionando que las "desigualdades de género tales como leyes y normas

sociales discriminatorias, junto con un panorama económico, tecnológico y

ambiental que cambia rápidamente, limitan su pleno potencial, situándolas muy por detrás de las mujeres urbanas y hombres".

Brindando una serie retos y consecuencias, como los derechos sobre la tierra donde menos del 15% de las personas que poseen tierras agrícolas son mujeres, una cobertura total de agua potable, donde a menudo son las mujeres y niñas las que deben ir a buscar el agua en zonas rurales, en el tema de educación solo el 2% de las mujeres rurales de los países de bajos ingresos logran completar la secundaria, y donde el 3. 7 millones de personas no conectadas a internet suelen ser mujeres y niñas rurales.

Asimismo, indica que para lograr un empoderamiento de las mujeres rurales se sostiene en 7 principios: 7

- 1. Trabajo decente y protección social;*
- 2. Educación y Capacitación;*
- 3. Energía sostenible y tecnológica;*
- 4. Agua limpia y saneamiento;*
- 5. Eliminación de la violencia y practicas nocivas;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. *Inclusión de las mujeres en la toma de decisiones y el liderazgo; y*

7. *Aumento de la resiliencia de las mujeres ante el clima.*

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, en México existen 64.5

millones de mujeres de las cuales el 21.1% habitan en localidades rurales.

El vivir en una localidad rural o urbana tiene contrastes que pueden impactar en las condiciones de vida y bienestar de las personas, por ejemplo, el 31.6% de las mujeres rurales con 15 años o más, realizan actividades de trabajo, de las cuales el 13.6% de las mujeres rurales no recibe ningún pago por su actividad.

En nuestro país se creó el Programa Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024, el cual en su objetivo prioritario número 5, menciona lo siguiente:

"Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado", este programa está dirigido a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y niñas, así como generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación.

Generando así a través de este programa, políticas públicas para ayudar, mejorar y cambiar el panorama de las mujeres rurales en nuestro País.

En este sentido, en nuestro Estado en el mes de julio de este año, inicio el programa pionero para el empoderamiento de mujeres en el campo, cuyo objetivo es fortalecer y enseñar capacidades técnicas para producir diferentes productos agrícolas, fomentar el desarrollo económico y social



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las mujeres en áreas rurales, como estrategia para prevenir y disminuir la violencia.

Es un programa que ayuda y beneficia a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, y su bienestar social y económico.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera que se debe empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, fomentando su participación en la toma de decisiones, tanto en sus comunidades como en los espacios gubernamentales y empresariales, promoviendo siempre su participación activa en procesos de planificación y ejecución de políticas públicas, valorando su actividad productiva, de cuidado y de gestión comunitaria realizada por ellas.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente iniciativa tiene por objeto reformar las fracciones XV y XVI; así como adicionar una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, su bienestar social y económico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La igualdad y no discriminación son derechos fundamentales, garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Dentro de esa igualdad, es importante implementar acciones encaminadas a la paridad de género en el trabajo, también conocida como igualdad laboral, hombres y mujeres deben tener las mismas oportunidades, derechos, trato y responsabilidades en el ámbito laboral, todo esto lleva consigo eliminar cualquier forma de discriminación por género, como la diferencia salarial o la segregación ocupacional, y garantizar que todos tengan acceso a un trabajo digno que le genere oportunidades de mejorar su calidad de vida.

En nuestro Estado, la participación de las mujeres es fundamental para consolidar el desarrollo y la transformación de Tamaulipas. Su desempeño en los distintos ámbitos, familiar, social, económico, político, científico y cultural, son sin duda pilares de nuestro bienestar y crecimiento.

Actualmente, las mujeres son sinónimo de liderazgos, defensoras fervientes de sus derechos y de los derechos humanos, buscando la real igualdad de género y combatiendo las desigualdades, así como cualquier manifestación de violencia.

Uno de los principales agentes de cambio en Tamaulipas son las mujeres rurales, que son las que viven y trabajan en zonas donde sus principales actividades están enfocadas al campo, ellas representan un sector fundamental en la economía rural, la seguridad alimentaria y la preservación de la biodiversidad, tienen bajo su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad gran parte de la producción alimentaria de Tamaulipas y son un factor clave en la gestión de los recursos naturales.

Como bien se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, las mujeres rurales aun enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la toma de decisiones, acceso a recursos productivos, educación, servicios de salud, participación en actividades políticas y sociales, estas desigualdades afectan no solo su calidad de vida, además de ello, repercuten negativamente en el desarrollo sostenible de las amplias comunidades rurales de Tamaulipas y de México.

Por lo anterior, es claro que las mujeres rurales juegan un papel fundamental en la producción agrícola, ganadera y en la preservación del medio ambiente. Sin embargo, a pesar de su contribución al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, ha sido históricamente invisibilizada, a pesar de que representan una parte muy significativa de la fuerza laboral en las zonas rurales de México.

En México se creó el Programa Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024, el cual, dentro de sus objetivos, tiene el de posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones de todos los ámbitos nacionales, generando con ello, políticas públicas que incluyen el ayudar, mejorar y cambiar el panorama de las mujeres rurales de nuestro País.

Encontramos también en Tamaulipas que se cuenta con un programa pionero para el empoderamiento de las mujeres del campo, buscando fortalecer y dotar de más capacidades técnicas para producir diferentes productos agrícolas, fomentar el desarrollo económico y social de las mujeres en áreas rurales.

Por último, es importante destacar que, en virtud de la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías e Instituciones que integran la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de las personas titulares del Instituto de las mujeres en Tamaulipas y de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionaran sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, dicha dependencia ha expresado, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

En tal virtud y tomando en consideración la opinión otorgada, misma que se estima pertinente y oportuna, esta comisión dictaminadora coincide con la presente acción legislativa, misma que tiene como objetivo empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, su bienestar social y económico.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador somos coincidentes con los promoventes, por lo que nuestra opinión es en sentido procedente con relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XV y XVI; y se adiciona la fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6.

Son. ...

I. a la **XIV.** ...

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural;

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural; y

XVII. Garantizar la participación de las mujeres del medio rural en la toma de decisiones en la comunidad, entorno al control, protección y aprovechamiento de los recursos naturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY PRESIDENTE		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.